

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019

26.024



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N.º 1942-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

**CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE SAN JUAN.**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO Y PROPÓSITOS.**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas de la Provincia de San Juan, que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, con sede central en la Ciudad Capital y jurisdicción en toda la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- El Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas se integra con todos los profesionales matriculados que ejerzan en la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El Colegio de Profesionales en Ciencias biológicas tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Ejercer el gobierno y control de la matrícula, llevando el registro actualizado de los profesionales habilitados cuya nómina debe comunicar oportunamente a las autoridades competentes.
- 2) Fijar y recaudar el monto de inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que deben abonar los profesionales matriculados.
- 3) Propiciar un régimen de aranceles profesionales.
- 4) Establecer las normas de Ética Profesional, que serán de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales matriculados.
- 5) Dictar su reglamento interno.
- 6) Vigilar el cumplimiento de esta ley, las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones debe comunicar al Tribunal de Ética.
- 7) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales deben destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- 8) Propender al progreso y mejoramiento científico, técnico, cultural, moral, social y profesional de la Institución y de sus miembros.
- 9) Fomentar y estimular la solidaridad entre los colegiados y hacer efectivo el intercambio con otras entidades profesionales afines, del país o del extranjero.
- 10) Propiciar el reconocimiento de las especialidades.
- 11) Fiscalizar el correcto ejercicio de la actividad profesional.
- 12) Asesorar a los poderes públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio profesional.



CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 4°.- Queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, el ejercicio de la profesión del Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Biológicas, Biólogos, y títulos equivalentes y afines a la Biología según lo establezca el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que en él futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Para ejercer la profesión comprendida en esta ley en el territorio de la Provincia de San Juan, se requiere:

- 1) Poseer título habilitante expedido por Universidad Pública o Privada debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que en él futuro lo reemplace
- 2) Poseer título de grado en la materia equivalente, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.
- 3) Poseer plena capacidad civil, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial mientras subsistan las sanciones o no poseer alguna incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.
- 4) Hallarse inscripto en la matrícula profesional.
- 5) Declarar el domicilio real y constituir domicilio profesional en la Provincia de San Juan.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 6°.- Son deberes y atribuciones de los colegiados:

- 1) Abonar puntualmente las cuotas periódicas que fije el reglamento interno, al igual que las multas que le fueren impuestas por transgresiones a esta ley, sus reglamentaciones o las normas de ética.
- 2) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en las condiciones que exige el reglamento.
- 3) Percibir en su totalidad los honorarios profesionales respetando los aranceles mínimos.
- 4) Comunicar todo cambio de domicilio profesional, particular o laboral.
- 5) Denunciar los casos de ejercicio ilegal de la profesión de los que tuviere conocimiento, como asimismo, cualquier violación de la presente ley, sus reglamentaciones o las normas de ética profesional.
- 6) Comparecer ante las autoridades del Colegio cuando le fuera solicitado, salvo causas justificadas.
- 7) Recusar con causa, hasta dos miembros del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, pudiendo estos a su vez inhibirse, conforme al procedimiento que fije la reglamentación.
- 8) Contribuir al mejoramiento científico y técnico de la actividad profesional, prestigiando a la misma con su ejercicio y colaborar con el Colegio para el cumplimiento de sus fines.
- 9) Participar en las actividades que organice la Institución.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 7º.- El Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas de la Provincia de San Juan dispone de los siguientes recursos:

- 1) Los importes correspondientes al derecho de inscripción en la matrícula de grado y de la cuota periódica obligatoria.
- 2) Los importes provenientes de las multas aplicadas.
- 3) Los aranceles por certificados.
- 4) Las rentas que produzcan los bienes del Colegio.
- 5) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones; y toda otra adquisición por cualquier título y otros recursos que le conceda la ley.

La cuota periódica obligatoria debe abonarse en la fecha determinada por el Consejo Directivo, conforme a la reglamentación.

La falta en el pago de las cuotas periódicas durante un lapso de seis (6) meses dará lugar al Colegio, previa intimación fehaciente al matriculado, para perseguir su cobro por vía de apremio, resultando título ejecutivo suficiente a tal efecto; la liquidación producida por el Colegio con la firma de su Presidente y Tesorero.

Asimismo, el Colegio tendrá por suspendido al profesional de la matrícula respectiva hasta la regularización definitiva de su situación.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 8º.- Son órganos de gobierno del Colegio:

- 1) La Asamblea.
- 2) El Consejo Directivo.
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 9º.- La Asamblea constituye el órgano máximo de gobierno del Colegio. La integran todos los profesionales matriculados conforme a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Las Asambleas se realizan con la participación directa, con voz y voto de todos los colegiados.

ARTÍCULO 10.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea:

- 1) Establecer las condiciones para otorgar la matrícula profesional.
- 2) Dictar el Reglamento Interno.
- 3) Dictar el Código de Ética y Disciplina Profesional.
- 4) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica.
- 5) Aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos y la Memoria y Balance del Ejercicio.
- 6) Designar de entre sus miembros, los integrantes del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional y la Junta Electoral.
- 7) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los miembros de los órganos de Gobierno del Colegio que incurran en las causales previstas en esta ley, o



por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad para el desempeño de las mismas.

- 8) Autorizar al Consejo Directivo a concretar la adhesión del Colegio a Federaciones y Confederaciones, preservando la autonomía del mismo.
- 9) La consideración de todo otro asunto susceptible de ser resuelto en esta instancia, conforme a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias y su convocatoria debe realizarse con no menos de treinta (30) días corridos de antelación y publicarse junto al Orden del Día por el término de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General ordinaria se reúne anualmente en la fecha y condiciones que fije el Reglamento, debiendo incluir en el Orden del Día la consideración de la Memoria y Balance del ejercicio.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por:

- 1) El Consejo Directivo
- 2) La Comisión Revisora de Cuentas
- 3) A solicitud de porcentaje de colegiados no inferior al veinte por ciento (20%).

Deberá llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de formulada la petición que debe ser presentada por escrito, firmada por los solicitantes y con especificación del Orden del Día propuesto.

ARTÍCULO 14.- Para que la Asamblea sesione válidamente, se requiere la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los colegiados. Transcurrida media hora de la hora fijada para la convocatoria, puede comenzarse con el número de colegiados presentes.

Sólo puede tomar resoluciones sobre los puntos explícitamente expresados en el Orden del Día.

Las resoluciones se toman por simple mayoría salvo disposición en contrario y son presididas por el presidente del Consejo Directivo, quien tiene doble voto en caso de empate.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 15.- El Consejo Directivo se compone de:

Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes.

ARTÍCULO 16.- Los miembros del Consejo Directivo se eligen por el voto directo, secreto y obligatorio de los colegiados. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

El Consejo Directivo delibera válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se toman por simple mayoría, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. Debe reunirse con una periodicidad no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 17.- Son funciones del Consejo Directivo:

- 1) Organizar el registro de la matrícula profesional y el legajo de cada matriculado.
- 2) Representar al Colegio.
- 3) Convocar a la Asamblea General y confeccionar el Orden del Día.
- 4) Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio profesional y elevar las denuncias contra cualquier matriculado.
- 5) Recaudar, administrar y ordenar los fondos del Colegio.
- 6) Ejecutar las sanciones dispuestas por el tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- 7) Elaborar el Presupuesto Anual y la Memoria y Balance de cada ejercicio, ad referendum de la Asamblea.
- 8) Disponer el nombramiento y remoción de empleados y fijar las remuneraciones de los mismos.
- 9) El ejercicio de las demás facultades atinentes al desenvolvimiento de la Institución excepto las expresamente reservadas a otros órganos de gobierno del Colegio, por esta ley o las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

**CAPÍTULO VIII
DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

ARTÍCULO 18.- La Comisión Revisora de cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el voto secreto, directo y obligatorio de todos los colegiados, sus integrantes duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

ARTÍCULO 19.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- 1) Examinar los libros y documentos administrativos del Colegio al menos trimestralmente, dejando constancia de la inspección y observaciones pertinentes.
- 2) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo juzgue conveniente, con voz, pero sin voto.
- 3) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.
- 4) Elaborar balances periódicos de sumas y saldos y realizar auditorías y controles.

**CAPÍTULO IX
TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROFESIONAL**

ARTÍCULO 20.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazan a aquellos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación; elegidos entre los profesionales matriculados con más de cinco (5) años de ejercicio profesional por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los colegiados. Sus miembros no pueden integrar simultáneamente los otros órganos de gobierno del Colegio. Duran dos (2) años en su cargo y pueden ser reelectos.



ARTÍCULO 21.- El Tribunal sesiona válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros.

Son recusables por las causales aplicables respecto de los jueces, previstos en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 22.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, ejerce su potestad disciplinaria sobre los colegiados incurso en las causales previstas en esta ley, el Reglamento Interno y el Código de Ética y Disciplina Profesional, debiendo velar por su observancia. Actúa a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23.- Constituyen causales para la aplicación de sanciones disciplinarias:

- 1) Condena penal por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquella que tenga la accesoria de inhabilitación temporal y permanente para el ejercicio profesional.
- 2) Violación de las disposiciones de la presente ley, del reglamento interno o del Código de Ética y Disciplina Profesional.
- 3) Negligencia grave o reiterada en el ejercicio profesional o la realización de actos que de algún modo afecten o comprometan las relaciones profesionales, o el honor y dignidad de la profesión.

ARTÍCULO 24.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el colegiado será pasible de las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento privado escrito.
- 2) Apercibimiento público.
- 3) Multa, según el monto o porcentaje que fije anualmente la Asamblea.
- 4) Suspensión de hasta un (1) año de la matrícula profesional.
- 5) Cancelación de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 25.- El sumario respectivo debe sustentarse con audiencia del imputado, que puede contar con asistencia letrada.

Abierto el sumario a prueba por quince (15) días para su recepción y previo alegato, el tribunal debe expedirse dentro de los diez (10) días. La resolución debe ser fundada y se resuelve por simple mayoría de votos.

Podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería.

La denuncia se formulará por escrito, de la misma se dará traslado al denunciado por nueve (9) días, quien conjuntamente con los descargos iniciará la prueba de que haya de valerse. Vencido este término, se haya o no evacuado el traslado, el Tribunal decidirá si existe mérito suficiente para instruir el proceso de disciplina. En caso afirmativo lo abrirá a prueba, por el término de quince (15) a treinta (30) días, según las necesidades del caso y proveerá lo conducente a la producción de las ofrecidas.

Producida la prueba o vencido el término respectivo, se correrá traslado a las partes por cinco (5) días y por su orden para alegar sobre el mérito de la misma. Con o sin alegato, vencido este término, el Secretario certificará el hecho y pasará los autos al Tribunal para que dicte sentencia. El Tribunal deberá expedirse en forma fundada y dentro de los quince (15) días siguientes. Todos estos términos son perentorios y sólo se computarán los días hábiles, el Código Procesal Civil,



Comercial y Minería de la Provincia, se aplicará supletoriamente en todo lo que no estuviere previsto.

ARTÍCULO 26.- Toda sanción debe graduarse considerando la gravedad del hecho, la reiteración del mismo si la hubiere y en su caso, los perjuicios causados. El costo de la publicación de las sanciones previstas en el artículo 24, debe imponerse al sancionado.

ARTÍCULO 27.- En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el profesional puede solicitar la reincorporación de la matrícula recién después de transcurridos cinco (5) años de resolución firme que ordenó la cancelación.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 28.- La Asamblea designa a la Junta Electoral que tiene a su cargo la convocatoria y organización de la elección, destinada a cubrir los cargos electivos de los órganos de gobierno del Colegio, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

La convocatoria a elecciones debe efectuarse con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 29.- La elección de las autoridades de los órganos de gobierno del Colegio, se realiza por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales matriculados, por lista completa separada para cada órgano, asegurando la representación proporcional de las minorías que alcancen un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) de los votos emitidos.

ARTÍCULO 30.- Para integrar los órganos de Gobierno del Colegio los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Hallarse inscripto en la matrícula y en actual ejercicio de la profesión con una antigüedad no inferior a cinco (5) años de ejercicio profesional.
- 2) No hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la presente ley, el reglamento interno o el Código de Ética y Disciplina Profesional.
- 3) No adeudar cuotas periódicas.

ARTÍCULO 31.- Al efecto de su oficialización por la Junta Electoral, las listas respectivas deben ser presentadas con una antelación al acto eleccionario de treinta (30) días corridos. La Junta Electoral debe expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la presentación y proceder a la inmediata publicación de las listas que resultaren oficializadas.

Toda impugnación debe tramitarse por ante la Junta Electoral dentro de los cinco (5) días corridos de dicha publicación.

El profesional matriculado que omitiese emitir su voto sin mediar causa justificada, será pasible de sanción disciplinaria.



CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32.- A partir de la promulgación de la presente ley y durante el primer periodo, el Colegio Profesional estará dirigido por la actual Comisión Organizadora Provisoria, la cual será ratificada por Asamblea Extraordinaria y única de profesionales de Ciencias Biológicas de la Provincia de San Juan, que organizará la matriculación. Transcurrido el primer periodo y una vez organizada la inscripción en la matrícula se convocará a elecciones para cubrir los cargos de los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 33.- En la primera elección y por única vez, no tienen vigencia los requisitos de antigüedades en la matrícula previstas en los artículos respectivos.

ARTÍCULO 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

----o0o----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 1942-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 04 de Septiembre del 2019.-

Fdo. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0024

SAN JUAN, 16 de Septiembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0019-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se ha previsto el incremento de los sueldos básicos fijados por Decreto Acuerdo N° 0019-2019, correspondientes al personal comprendido en el Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria-Ley N° 71-Q.

Que en función del incremento dispuesto, las escalas salariales vigentes a partir del 01 de Septiembre de 2019, para cada uno de los regímenes escalafonarios señalados precedentemente, son las que figuran en las Planillas Anexas al presente Decreto Acuerdo, conforme a lo establecido en el acuerdo salarial.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 01 de Septiembre de 2019 las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan, en los montos que se determinan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo:

I) Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A).

II) Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A).

III) Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q).



IV) Adicional por Función Sistema Computación de Datos (Inc. h) Art. 25° Ley N° 142-A).

V) Personal Policial (Ley N° 298-R).

VI) Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R).

VII) Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92).

VIII) Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).
ARTÍCULO 2°.- Autorícese a las Contadurías respectivas, a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C Ministerio de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

DECRETO ACUERDO N° 0025

SAN JUAN, 16 de Septiembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, el Decreto Acuerdo N° 0020-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1.869-I de Presupuesto Año 2019, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que por Decreto Acuerdo N° 0020-2019 se fijan las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Oficinas Auxiliares.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia hacen necesario adecuar las remuneraciones establecidas en el Decreto Acuerdo citado precedentemente, a partir del 01 de Septiembre de 2019.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, a partir del 01 de Septiembre de 2019, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del



Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B, que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1°, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que el Adicional por Gastos de Representación, consignado en las Planillas Anexas, constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar las remuneraciones establecidas en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública

- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C Ministerio de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1259 -MHF- 30-08-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO suscripto con fecha 02 de Agosto de 2019, entre el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.), representado por el Presidente del Directorio, Dr. Ing. Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO, por una parte, y por la otra parte, la DISTRIBUIDORA ENERGÍA SAN JUAN S.A., representada por el Gerente General, Ing. Eduardo TEJADA, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, suscripto con fecha 09 de Agosto de 2019, entre la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N.



Roberto Guillermo GATTONI, por una parte, y por la otra, el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (E.P.R.E.), representado en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Ing. Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, según lo expuesto en sus considerandos.

ARTÍCULO 3°.-Apruébese en todas sus partes el Modelo de CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA a suscribir entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), representado por su Director Ejecutivo, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Sr. Gobernador, con el objeto de fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, según lo expuesto en sus considerandos.

DECRETO N° 1260 -MIySP- 30-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha de la presente norma legal, en las categorías y agrupamientos de la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, a los agentes varío que se consignan en el Anexo I que formar parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1261 -G- 30-08-19

ARTÍCULO 1°: Destáquese en Misión Oficial a los señores Pilotos Walter Gallardo, y Matías Gallardo, quienes se trasladarán a la Ciudades de Orlando, Miami y Dallas - EE.UU., a efectos de realizar Curso de Entrenamiento Anual para la Aeronave Cessna Citation Encoré Plus, en Academia de vuelo FlightSafety International Inc. y Curso de Entrenamiento Anual para Aeronave Lear Jet 75, en Academia CAE SimuFlite Inc., partiendo el día 03 de Septiembre a las 15:00 hs. y regresando el día 29 de Septiembre del año en curso a las 11:00 hs. a la Provincia de San Juan.

DECRETO N° 1262 -G- 30-08-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 276.330,59).

DECRETO N° 1264 -MHF- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- Ingresar como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 265/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, acreditada el día 18/07/19 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

ARTÍCULO 2°.-Afectar la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) a la Municipalidad de Caucete.

DECRETO N° 1267 -ME- 30-08-19

ARTÍCULO 1°.-Se Reconoce un gasto por la suma de PESOS: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 12.952,32.-), a favor del Sr. Adolfo Rolando VERA, D.N.I. N° 25.573.544, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesor en cinco (05) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular Proyecto de Investigación Socio-Comunitario, de 6° año 2ª División - Turno Mañana, de la Escuela Normal Superior "Sarmiento", establecimiento dependiente de la Dirección Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido desde el 16 de Octubre hasta el 28 de Diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.



DECRETO N° 1272 -MHF- 02-09-19

ARTÍCULO 1°.- Concédase DOCE (12) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, DOS (2) días correspondientes al Año 2015, y DIEZ (10) días correspondientes al Año 2016, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI, a partir del día 02 de Septiembre de 2019, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 536-A.

DECRETO N° 1275 -MG- 02-09-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Liga Jachallera de Fútbol" hoy "Asociación Civil Liga Jachallera de Fútbol", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1277 -MIySP- 02-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifique en todas sus partes la Resolución N° 883-DPV-2019 de fecha 26/06/2019, aprobatoria del Acta Complementaria N° 19 y Anexo I, suscripta en fecha 06/05/2019 entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Director General, Ing. Juan Manuel Magariños, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada por su Vicepresidente, Dr. Ing. Eric Laciár Leber con motivo de la realización del: "Proyecto Ejecutivo de una nueva vía que conecte la Ruta Provincial N° 12 (Av. José Ignacio de la Roza) en la Bebida ; Dpto. Rivadavia, con la Ruta Provincial N° 14 (Avda. Libertador General San Martín) en una longitud aproximada de 1,75 km., por un lado y el Proyecto de Ruta Provincial N° 14 con doble calzada desde el Camping La Marquesita hasta la Rotonda de ingreso al camino de acceso al Túnel

de la Sierra de Marquesado en una longitud aproximada de 3,45 km de manera que ambos resulten completos y adecuados a su fin"; la que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

DECRETO N° 1278 -MG- 02-09-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Dr. Alberto Valentín Hensel, en su calidad de Ministro de Minería a cargo del Ministerio de Gobierno y la Unión Iberoamericana de Municipalistas- UIM, representada por el Secretario General D. Federico A. Castillo Blanco, suscripta el día 15 de Mayo de 2019, en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y la Unión Iberoamérica de Municipalistas (UIM), ratificado por Decreto N° 1532-MG de fecha 23 de Septiembre de 2016 y aprobado por Ley N° 1511-P y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1281 -MG- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- Concédase trece (13) días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2018, al Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes, a partir del día 03 de Septiembre de 2019 y hasta el día 20 de Septiembre de 2019, inclusive, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Encárganse las funciones inherentes al Ministerio de Gobierno, al Señor Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Lic. Andrés José Díaz Cano, mientras dure la ausencia de su titular Dr. Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes.



DECRETO N° 1282 -MIySP- 03-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se disponga el cambio de carrera del Agrupamiento de Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo al agente Jesús Alberto Heredia, DNI N° 17.205.145, Categoría 18°, que pertenece y presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a **realizarse el día 30 de Octubre de 2019, a las 11:00 hs., EN LAS INSTALACIONES DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PATRICIAS SANJUANINAS N° 750 -S-DPTO. CAPITAL PARA LA OBRA: EDIFICIO MARÍA AUXILIADORA 2, PETICIONADA POR LA EMPRESA ESTUDIO 3 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1170-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Centro Cívico 3er. piso, sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato – Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 69.418 Octubre 22/24. \$ 1.350.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-004569-1984, se han dictado las **Resoluciones N° 4749-IPV-2014 y N° 004717IPV-2019**, mediante las cuales se dispuso revocar la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 3 - Manzana K - La Chimbera II-51 Viviendas - Departamento 25 de Mayo, a nombre de Aureliano Segundo Silva MI N° 7.949.959, quedando en consecuencia sin efecto las Resolución N° 262-IPV-1984, en su parte pertinente, por lo que se Intima al Sr. Aureliano Segundo Silva MI N° 7.949.959 y/o todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinente. Quedando debidamente notificada.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 16.673 Octubre 21-22. \$320.-



**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 65-DRCD -2019

EXPEDIENTE N° 212-000181-2019

**Nievas, María Angélica, D.N.I N°: F6.436.936 y
Cuello, Vicente, D.N.I. N°: M6.756.991.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Barrio Hipólito Yrigoyen, con frente a calle Hipólito Yrigoyen 2490 Este, con N.C 03-48-720-770, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de CUELLO, RAMON TOMAS bajo el N° 7479, F° 79, T° 75, Departamento Santa Lucía, Año 1983.-

Cita expresamente a los colindantes por el:
Norte: Con N.C 03-48-750-760 a nombre de FEDERICO, GUILLERMO HECTOR, FEDERICO RAMON FRANCISCO.-

Oeste: Con N. 03-48-720-761 a nombre de ALEGRE, CARLOS ENRIQUE, ALEGRE AGOSTINA MILAGROS.-

Este: con N.C 03-48-710-770 a nombre de MARI-NATTO DE RIVAS TERESA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000181-2019, iniciado por la Sra. Nievas, María Angélica, D.N.I. N°: F6.436.936 y el Sr. Cuello, Vicente, D.N.I. N°: M6.756.991.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital,

Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.680 Octubre 21/23 \$1.250.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 66-DRCD-2019.

EXPEDIENTE N° 212-000142-2019

**Navarro, Alberto Miguel Ángel,
D.N.I. N° 22.064.437.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio Patricias Sanjuaninas, con frente a calle Falucho 2120 (Oeste), con N.C 01-32-490-770, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., a nombre de NAVARRO, NICODEMI MATEO L.E. N.° 3.154.570 bajo el N° 13104, F° 04, T° 124, Departamento Capital Zona "B", Año 1976.-

Cita expresamente a los colindantes por el:
Sur: Con N.C 01-32-470-770 a nombre de OLIVERA, JUAN ANTONIO.

Con N.C 01-32-480-790 a nombre de NAVARRO CAYETANO EDUARDO Y OTRO. -

Oeste: Con N. 01-32-480-760 a nombre de PAREDES, FIDEL LEONIDAS.-



Este: con N.C 01-32-500-790 a nombre de QUIROGA, JESÚS.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000142-2019, iniciado por el Sr. Navarro, Alberto Miguel Ángel, D.N.I. N° 22.064.437.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.679 Octubre 21/23 \$1.230.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 67-DRCD -2019

EXPEDIENTE N° 212-000090-2019

Gómez, Leandro Jonatan, D.N.I. N° 30.814.287.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Villa Don Arturo, con frente a calle Laspiur 158 (Sur), con N.C 03-34-470-470, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de ZAPATA, Eusebio Baltazar bajo el N° 3466, F° 166, T° 10, Departamento Santa Lucía, Año 1950.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-34-480-470 a nombre de ZAPATA, BALTAZAR EUSEBIO.-

Sur: Con N.C 03-34-450-460 a nombre de AMANTE, RAMON.-

Oeste: Con N. 03-34-490-460 a nombre de MONTERO, RAMON ALFREDO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000090-2019, iniciado por el Sr. Gómez, Leandro Jonatan, D.N.I. N° 30.814.287.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.678 Octubre 21/23 \$ 1.230.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 68-DRCD-2019.

EXPEDIENTE N° 212-000173-2019

**Di Salvo, José Antonio, D.N.I 21.361.812 y
Pérez, Rosa Inés, D.N.I 22.058.571.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Loteo Albarracín, con frente a calle Santiago Derqui



y Buenos Aires S/Nº, Lote Nº2, con N.C 03-31-794-746, inscripto en la D.G.C. y en el R.G.I., en mayor extensión, a nombre de NAVARRO DE ALBARRACIN, ELEONORA ELENA bajo el Nº 2611, Fº 11, Tº 27, Departamento Santa Lucía, Año 1969 y Nº 2997, Fº 97, Tº 30, Departamento Santa Lucía, Año 1970.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-31-801-743 a nombre de NAVARRO DE A. ELEONORA E.-

Con N.C 03-31-800-747 a nombre de NAVARRO DE A. ELEONORA E.-

Con N.C 03-31-799-751 a nombre de NAVARRO DE A. ELEONORA E.-

Sur: Con N.C 03-31-787-744 a nombre de NAVARRO DE A. ELEONORA E.-

Oeste: Con N. 03-31-790-730 a nombre de

NAVARRO DE A. ELEONORA E.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente Nº 212-000173-2019, iniciado por el Sr. Di Salvo, José Antonio, D.N.I 21.361.812 y la Sra. Pérez, Rosa Inés, D.N.I 22.058.571.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo.: Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.677 Octubre 21/23 \$ 1.300.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el Expediente y Resolución que se mencionan, se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta y/o Acta de tenencia Precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A. Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	M.I. Nº	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. Nº	RES. Nº
Horacio Emeterio Cobos	6.742.655	Casa 19 – Mzna. I	Caucete – Área III Dpto. Caucete	501-003843-1980	004785-IPV-19
Florencio Romera	6.725.274	Casa 3 – Mzna. B	Dr. Juan Albarracín Localidad El Encon Dpto. 25 de Mayo	501-004385-1983	004786-IPV-19
Muñoz Cisterna, Pilar del Carmen y Baldomero del Rosario Flores Díaz	92.479.807 172.375	Casa 11 – Mzna. B	La Callecita– Dpto. 9 de Julio	501-004487-2001	004787-IPV-19

QUEDAN FEHACIEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Director - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.674 Octubre 21-22. \$ 460.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-MG-19
EXPEDIENTE N° 211-000239-18
RESOLUCIÓN N° 0590-MG-19

APERTURA: **Martes 05 de Noviembre de 2019.**

HORA: 09:30 hs.

OBJETO: COMUNICADO DE PRÓRROGA: Se comunica la prórroga de apertura de la Licitación Pública N° 001-MG-19, tramitado por Expte. N° 211-000239-18 aprobado por Resolución N° 0590-MG-19, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Video Vigilancia Urbana del Gran San Juan, Departamentos Aledaños, Mantenimiento del Sistema del CCTV Privado del Centro Cívico y Red de Fibra Óptica, para el día Martes 05 de Noviembre de 2019 a las 09:30 Hs. en la Sala de Licitaciones Núcleo 6 - 2° Piso.

Cta. Cte. 16.676. Octubre 21-22 \$ 270.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL LOTE HOGAR

RES. N° 724-M.I Y S.P.-19

RES. N° 792 - M.I Y S.P.-19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 - D.P.L.H. - 19

FECHA DE APERTURA: **31 de Octubre de 2019 - 09,00 Hs. Expte. N° 503-00051-17**

OBRA: Construcción de nueve (9) Viviendas Sociales en la Localidad Barreal Departamento Calingasta.

COMITENTE: Dirección Provincial del Lote Hogar.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado por precio global.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diez Millones Trescientos Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 48/100 (\$ 10.301.775,48)

GARANTÍA DE LA PROPUESTA: Será el 1% del Presupuesto Oficial de la Obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) Meses

VALOR DEL PLIEGO: Gratuidad- Publicación y Descarga: La documentación licitatoria estará disponible en la página web oficial del Gobierno San Juan (www.sanjuan.gov.ar).

APERTURA: **Día 31 de Octubre de 2019 a las 09,00 hs.** Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° piso, Ala Norte, núcleo 6. Av. Libertador San Martín 750 (O) Ciudad, C.P. 5400, San Juan.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Se recepcionarán el día 31 de Octubre de 2019, hasta las 09,00 hs. en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° piso, Ala Norte, núcleo 6 Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) Ciudad, C.P. 5.400, San Juan.

CONSULTA DE PLIEGOS y NOTIFICACIONES: Se debe visualizar frecuentemente el link del Gobierno Provincial www.sanjuan.gov.ar

DIRECCIÓN DE CORREO DE D.P.L.H:
esaldivar@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 16.681 Octubre 21-22. \$485.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1200-001191-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 -2019

APERTURA: **29 de Octubre de 2019**

HORA: **09:00 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: “Contratación de los servicios de Logística y Expedición para los participantes del Cruce Sanmartiniano a realizarse entre los días 08-02-2020 hasta el 15-02-2020”.

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA- CENTRO CÍVICO 3° PISO NÚCLEO 4

PLIEGOS COSTO: \$ 7.000,00

Cta. Cte. 16.675 Octubre 21-22. \$ 260.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2084-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1480-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, PARA LOS SERVICIOS DE INFECTOLOGÍA, PEDIATRÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRE: **31 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 10:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.682 Octubre 22-23. \$ 485.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2202-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1459-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO, PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **31 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 10:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.683 Octubre 22-23. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2449-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD



PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1460-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **31 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 9:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.684 Octubre 22-23. \$ 480.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5113, "**TRES SOLES S.A. - QUIEBRA PROMOVIDA POR ZAMORA ALBERTO JULIO**", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 08 de Octubre de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de TRES SOLES S.A., CUIT N° 30-70953650-4. XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere te-

nido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 16 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3375 Octubre 21/25. Eximido.-

EDICTO

El Segundo Juzgado de Familia de San Juan, autos N° 48.643, "**ESPEJO ISAS RUBEN C/ PEREZ GARAY INES MYRIAM S/ Divorcio**", decreta y autoriza la notificación de la sentencia mediante la publicación de edictos por el término de dos (02) días en un Diario Local y en el Boletín Oficial: "San Juan, 5 de Junio de 2.019. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los esposos ISAS RUBEN ESPEJO e INES MYRIAM PEREZ GARAY; II) Declarar disuelto el Régimen de Comunidad de Ganancias al día 16 de Marzo de 2.017 -Art. 480 Código Civil y Comercial-; III) Imponer las costas a la demandada y regular honorarios a los profesionales intervinientes, a la fecha de la presente, conforme considerandos precedentes; IV) Ordenar que por inscripción marginal se tome nota de la presente en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente. Protocolícese. Déjese copia autorizada en autos. Notifíquese". San Juan 27 de Septiembre de 2019. Dr. Gustavo Almirón, Juez. Dra. Andrea L. Cosentino Yañez, Firma Autorizada.

N° 69.320 Octubre 22-23. \$ 480.-

REMATES

EDICTO

Por orden Juzgado Laboral N° 3 de la Provincia de San Juan, en Autos N° 30.566, caratulados: "**CASTRO, VIVIANA YOLANDA C/AGUILERA, PABLO ALEJANDRO Y OTROS S/ORDINARIO**", el día 31 de Octubre de 2019, a las 10hs., el martillero Eduardo J. Barbano, rematará



en domicilio de Aberastain 161 (N), Capital, San Juan; el 50% bien inmueble sito en Av. España 909 (S), Capital, Provincia de San Juan, en el estado en que se encuentra a base del avalúo fiscal (\$ 315.971,68), dinero de contado, al mejor postor, serán a cargo del comprador y en el acto de remate se deberá abonar el 10% del precio total en concepto de seña, más la comisión del Martillero 3% y el resto al aprobarse la subasta. Las deudas que gravan el inmueble son: Dirección General de Rentas al 18/12/2018 (\$ 24.161,68); Municipalidad al 02/01/2019 (\$ 13.089,27); OSSE al 11/02/2019 no posee deuda. Se expresa que el bien se encuentra habitado por el co-titular y su grupo familiar al cual lo integran menores.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local. San Juan, 9 de Septiembre de 2019. Juzgado Laboral N° 3 de San Juan. Fdo.: Dra. Mónica Rodríguez de Flores. Juez Artículo 30 CPL - Beneficio de justicia gratuita - Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonio o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y sus legalizaciones. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegasen a mejorar de fortuna. Quedan totalmente exceptuados del pago de costos y costas causídicas hasta la acreditación de mejor fortuna del trabajador. La presente, será de aplicación a todas las situaciones no consolidadas a la fecha de su entrada en vigencia.

María Laura Dufour, Secretaria de Paz.

N° 3376 Octubre 22/24. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 25.422, caratulados: "VALOT S.A. S/Modifi-**

cación de Estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la sociedad "VALOT S.A." CUIT N°30-60380823-8. INSTRUMENTO: Escritura N° 14, F° 39 de fecha 25/06/2019, por escribano José Alberto Frese Registro Notarial N° 10.-

Asamblea Extraordinaria N° 83 de fecha 03/06/2019.- AUMENTO DE CAPITAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 47.600.000,00), representados por CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL Acciones Nominativas no Endosables por valor nominal de un peso por acción.-

ARTÍCULO MODIFICADO:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de \$ 49.000.000 (Pesos cuarenta y nueve millones) representado por 49.000.000 (cuarenta y nueve millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal una cada una y de un voto por acción".- San Juan, 18 de Octubre de 2019.

Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 69.325 Octubre 22. \$ 220.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 25.612, caratulados: "MIXER SA - S/ DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de MIXER S.A..

INSTRUMENTO: Acta Asamblea General Ordinaria del 17/04/2017.

DIRECTORES: Presidente: Coria Cintia Elizabeth, D.N.I. 29.065.456, CUIT 23-29065456-4; Director Suplente: Juan Daniel Vrizuela, D.N.I. 28.967.097. CUIT de la sociedad: 30-71152327-4.-

San Juan, 17 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 69.326 Octubre 22. \$ 120.-

**EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N° 25.697 caratulados: "EMPRESA DE TRANSPORTE ALBARDÓN S.R.L. S/GERENCIA"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la nueva gerencia administrativa de Empresa de Transporte Albardón SRL, CUIT N° 30-54625598-7, electa según Acta de Reunión de Socios de fecha 25 de Septiembre de 2019. La Gerencia Administrativa estará a cargo del Sr. Carlos Federico Gallardo Álvarez, DNI N° 28.475.687, CUIT. N° 20-28475687-9. Fdo.: Analía Garcés, Secretaria; Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 69.321 Octubre 22. \$ 130.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL**EDICTO**

POSESIÓN VEINTEAÑAL: Comunico que en **Autos N° 35.476 caratulados: "PALACIOS DIEGO F. Y OTRO S/MEDIDA PRELIMINAR - HOY POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, que tramitan por ante este Juzgado Único de 1° Instancia - Secretaría Civil de Jáchal, Segunda Circunscripción, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de Ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de sentencia: "Jáchal, 28 de Diciembre de 2018... Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que los señores DIEGO FERNANDO PALACIOS, DNI N° 28.401.936 y PABLO ELIAS PALACIOS, DNI N° 29.003.657, han adquirido desde el día 22/09/1978 (Art.1905 del C.C.C. Ley 26.994), por usucapión, el dominio del inmueble objeto de la presente causa, ubicado en calle Sto. Domingo s/n de Rodeo, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan. NC N° 1743-320400 (parcial), con una Sup.. s/m: de cinco mil seiscientos sesenta metros con sesenta centímetros cuadrados, (5.660,60 cm2). Cuyos límites y medidas son: Al Norte: calle Sto. Domingo pto.1-2 mide 62,40mts; al Sur: con

parcela NC N° 1743-305410 y 1743-305415, pto.3-4 mide 62,45mts; al Oeste: con parcela NC N° 1743-320400 (remanente), pto.4-1 mide 90,14mts; y al ESTE: con parcela NC N° 1743-321417 pto. 2-3 mide 101,03mts, conforme Plano de Mensura N° 17-2743-14. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere, y en su caso, inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores....., en el Registro Inmobiliario del Dpto. Jáchal y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble...PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUENSE COPIA AUTORIZADA EN AUTOS.NOTIFÍQUESE." Fdo.: Dra. María Paula Paez, Secretaria Civil; Dr. Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Prosecretario.

N° 69.315 Octubre 22-23. \$ 700.-

USUCAPIÓN**EDICTO**

Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos 161.309, caratulados: "DON ALMENDRO S.A. - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial, de la siguiente Sentencia: San Juan, 26 de Septiembre de 2019. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que DON ALMENDRO S.A., ha adquirido el dominio por posesión veinteañal el día 18 de Diciembre de 2015, respecto al inmueble ubicado en calle 8 s/n, entre calle 5 y Canal Céspedes, Quinto Cuartel, Departamento Pocito, Provincia de San Juan; se encuentra individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N° 709E0043916, con N.C. 0532-750500, inscripto el dominio como N° 551, F° 383, T° 1, Año 1911, Pocito; cuyos límites, según plano 05-6694-16, medidas y superficie son: NORTE: Con calle 8, mide 491,62 metros; ESTE: Con parcela N.C. N° 05-32-750670, mide 863,26 metros; SUR: Con parcela N.C. N° 05-32-630460,



mide 227,22 metros; y OESTE: Con parcelas N.C. N° 05-32-690450/730450/700400/800440, mide 973,32 metros, encerrando una superficie según mensura de Treinta y seis hectáreas con Un mil cuatrocientos setenta y tres metros (36 ha. 1.473,20 m2). III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Fijar los honorarios de los Dres. Walter Fabián Escudero y Gustavo Nicolás Díaz, por su actuación conjunta en doble carácter y en las tres etapas del proceso (Ley Arancelaria Local, Arts. 14, 17, 19), en un valor al 21% de la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). Protolícese, Dese Copia a los Autos y Notifíquese.-

San Juan, 11 de Octubre de 2019. Dr. Santiago A. Zapata Luna, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.304 Octubre 21-22. \$ 1.250.-

SUCESORIOS

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MALLEA, CECILIO IGNACIO, D.N.I. 3.099.115 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.320 caratulados: "MALLEA, CECILIO IG-**

NACIO S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.). SAN JUAN, 15 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 69.316 Octubre 22/24. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TIRABOSCHI, DOMINGA ELVA, D.N.I. 8.085.281 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.485 caratulados : "TIRABOSCHI, DOMINGA ELVA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.). SAN JUAN, 15 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 69.313 Octubre 22/24. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 40.726 caratulados: "ESPEJO, DOMINGA S/Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante ESPEJO, DOMINGA, D.N.I. N° 2.496.528. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de



la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 7 de Octubre de 2019.- Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.

N° 3377 Octubre 22/29. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.729, caratulados: "COLL, YENNY LILIAN S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de COLL, YENNY LILIAN. Publíquense edictos por 6 días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 2 de Septiembre de 2019. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 3430 Octubre 22/29. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FRANCISCO ANTONIO ROMERO, D.N.I. N°: 6.761.721, en autos N° 171.958, caratulados: "ROMERO, FRANCISCO ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de Octubre de 2019. Fdo.: Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.

N° 69.323 Octubre 22. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.541, caratulados "VILA, MARIA ESTHER S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VILA, MARIA ESTHER. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández

Collado. Juez. San Juan, 8 de Octubre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 69.324 Octubre 22/24. \$ 60.-

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de QUINTERO, ISIDRO, Doc. Ident. N° 06.744.594 y FREDES, EUSEBIA ROSA, Doc. Ident. N° 8.060.669 en autos N° 4034/19, caratulados: "QUINTERO, ISIDRO Y FREDES, EUSEBIA ROSA, SUCESORIO" .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O) . SAN JUAN, 21 de Octubre de 2019.-Abog. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.

N° 69.317 Octubre 22/24. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORREA, MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.773.240 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.106 caratulados: "CORREA, MIGUEL ANGEL - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.).- San Juan, 2 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.305 Octubre 21/23. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CORIA, VICTOR ALFREDO en autos N° 170.718 caratulados: "**CORIA, VICTOR ALFREDO - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 69.307 Octubre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CASTRO, ALBERTO CARLOS D.N.I. N° 11.698.610 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 171.704 caratulados: "**CASTRO, ALBERTO CARLOS - S/Sucesorio**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Octubre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 69.299 Octubre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION ELIO GUEVARA, en autos N° 27.794, caratulados: "**GUEVARA, PURIFICACION ELIO - S/Proceso Sucesorio**". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 10 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 69.308 Octubre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA GUILLERMA BOLADO, D.N.I. 1.676.304 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 168.402 caratulados: "**BOLADO, JUANA GUILLERMA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 142.892)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 69.309 Octubre 21/23. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO, JUAN CARLOS D.N.I. 11.724.136 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.109 caratulados: "**ROBERTO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 69.292 Octubre 21/23. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES, SILVIA DEL CARMEN D.N.I. 13.893.254 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.580 caratulados: "MORALES, SILVIA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Octubre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-
N° 69.263 Octubre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LASPIUR, DUILIO ARMANDO D.N.I. 3.138.830 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 95.333/1 caratulados: "LASPIUR, DUILIO ARMANDO - S/Sucesión Ab Intestato (Conex. con N° 161.569)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.275 Octubre 18/22. \$ 60.

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MIRELLA GONZALEZ, DNI N° 8.096.115, **en autos N° 171.271 caratulados: "GONZALEZ, YOLANDA MIRELLA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 11 de Octubre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.262 Octubre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BASIL, JOSE ALBERTO **en autos N° 171.545 caratulados: "BASIL, JOSE ALBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 11 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 69.274 Octubre 18/22. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 30.649-B, caratulados: "PERETO SALORT, MARIA ISABEL - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 15 de Octubre de 2019. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada de Caucete.-

N° 69.277 Octubre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 30.050-B, caratulados: "RUARTE, EMILIO JUSTINIANO Y AGUERO, ADELA LUISA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 8 de Octubre de 2019. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada de Caucete.-

N° 69.265 Octubre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORES, DIOGENES Doc. Ident. N° 07.934.754 Y

LEON, MARIA ESTHER Doc. Ident. N° 4.612.277, en autos N° 3697/19, caratulados: "FLORES, DIOGENES Y LEON, MARIA ESTHER - Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 25 de Septiembre de 2019. Abog. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.-

N° 69.266 Octubre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO SEBASTIÁN ASTUDILLO AGÜERO, DNI 40.265.982, en autos N° 6347/19 caratulados: "ASTUDILLO AGÜERO, ANTONIO SEBASTIAN - S/Sucesorio". Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Octubre de 2019. Fdo.: Dr. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 69.267 Octubre 18/22. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.300,00
Impresiones.....	\$	6.150,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	260,00
Total.....	\$	9.710,00

21-10-19